

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. El Pleno Municipal en fecha 1 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente las bases que deben regir la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, relativas al uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de las entidades y organizaciones deportivas, y publicado el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 3 de enero de 2018, que fueron aprobadas definitivamente porque durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

II. Las bases fueron íntegramente publicadas en el BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

III. Las bases reguladoras establecían que la convocatoria debía concretar varios aspectos de carácter económico y técnico relativos a cada una de las modalidades de subvenciones previstas, que son las siguientes:

- Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamiento y competición) para entidades que participan en competición escolar federada.
- Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición).
- Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones.
- Módulo D: Uso extraordinario de instalaciones para actividades calificadas de interés deportivo municipal.
- Módulo E: Uso regular de instalaciones exclusivamente para actividades de competición (no para entrenamientos).

IV. Para el año 2026, el técnico que suscribe este informe considera necesario efectuar la convocatoria correspondiente a la temporada deportiva comprendida entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, de los módulos A, B y C citados.

Por el contrario, no se propone efectuar la convocatoria de los módulos D y E, dado que la naturaleza excepcional de las actividades que se incluirían no es compatible con el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de solicitudes, por imposibilidad de planificación de las propias entidades en la realización de actividades deportivas de carácter excepcional.

V. En fecha 5 de octubre de 2026 se emite informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA, (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno Reus, por el que se propone efectuar la convocatoria.

VI. En fecha 6 de octubre de 2026 se emite informe jurídico por la Técnica de Administración General de la Concejalía de Salud y Deportes.

VII. Visto el informe de fiscalización previa limitada, de fecha 8 de octubre de 2026, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporac

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Lo que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 125 del 9 Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de

junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO. Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de las que atribuyen a las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

CUARTO. Es competente para dictar esta resolución la concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023).

Por todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Reus, para la temporada deportiva 2026-2027, para los siguientes módulos:

- Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamiento y competición) para entidades que participan en competición escolar federada.

- Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición).
- Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://reus.cat/ajuts>, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT, mediante el correspondiente formulario normalizado en base al apartado 6 de las bases publicadas en el BOPT número 50 de fecha 12 a las entidades se añade en esta convocatoria un texto en el formulario normalizado que contendrá la autorización para consultar la siguiente documentación:

- 1) Petición de la entidad de los usos de las instalaciones deportivas municipales en la empresa municipal RELLSA, de la temporada a subvencionar.
- 2) La concesión de los usos de las instalaciones deportivas municipales por parte de la empresa municipal RELLSA de la temporada indicada (con el presupuesto de la concesión).
- 3) El proyecto y presupuesto de la actividad a subvencionar presentado por la entidad en RELLSA.
- 4) Las facturas emitidas por RELLSA por el uso de las instalaciones deportivas municipales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece la base 11.2 de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas y organizaciones que cumplan los requisitos para cada modalidad de subvención, aprobados por las Bases publicadas en el BOPT número 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

TERCERO. Determinar los períodos de vacaciones por los módulos A y B, de conformidad con lo establecido en la base 4.2 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, durante los cuales, los usos efectuados por estos dos módulos no serán subvencionables:

- Periodo de verano: del 1 al 31 de julio de 2026
- Periodo de Navidad: del 22 al 28 de diciembre de 2026

CUARTO. Aprobar la dotación prevista de las subvenciones por esta convocatoria, por un importe de **1.422.000,00 €**, con la siguiente distribución:

- 604.700,00 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2026, ampliable en 50.000,00 €.
- 817.300,00 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2027, ampliable en 50.000,00 €.

Estos importes podrán ampliarse en función de las solicitudes presentadas y de las disponibilidades presupuestarias y para los módulos A, B y C, indistintamente. Sin embargo, en ningún caso el importe global de las ampliaciones correspondientes al ejercicio 2026 podrá exceder la cuantía máxima de 50.000,00 € y para el ejercicio 2027 la cuantía máxima de 50.000,00€.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto de que se produzca un remanente en uno de los módulos, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de los demás módulos.

La distribución del importe de dotación es la siguiente:

1.160.200,00 € para el **Módulo A:** Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participan en competición escolar o federada, de los cuales:

- 481.700,00 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2026.
- 678.500,00 € del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

156.000,00 € para el **Módulo B:** Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición), de los cuales:

- 74.000,00 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2026.
- 82.000,00 € del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

105.800,00 € para el **Módulo C:** Uso puntual o extraordinario de instalaciones, de los cuales:

- 49.000,00 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2026.
- 56.800,00 € del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. De acuerdo con los criterios específicos establecidos en el apartado 10.2 de las bases, se establece que a todos los efectos la temporada deportiva se fija entre el **1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027** con las peculiaridades o restricciones establecidas para cada categoría y, que se establecen a continuación:

Módulo A: Uso regular de instalaciones (entrenamientos y competición) para entidades que participan en competición escolar o federada.

El período subvencionable es el comprendido, siempre que la actividad se ajuste al calendario de entrenamientos y competiciones de cada deporte, entre:

- el 1 de agosto de 2026 y el 21 de diciembre de 2026.
- y el 29 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los períodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

Módulo B: Uso regular de instalaciones para entidades u organizaciones para actividades de aprendizaje o tecnificación deportiva (sin competición). El período subvencionable es el comprendido, siempre que la actividad se ajuste al calendario de entrenamientos y competiciones de cada deporte, entre:

- el 1 de agosto de 2026 y el 21 de diciembre de 2026.
- y el 29 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los períodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

Módulo C: Uso puntual o extraordinario de instalaciones. El período subvencionable es el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

El porcentaje máximo subvencionable dentro de los períodos fijados se establece hasta el 100% sobre el importe de los usos de la instalación.

En aquellas actividades en las que la entidad beneficiaria establezca un precio de entrada al público, el porcentaje máximo subvencionable será del 70% del coste de uso de la instalación.

SEXTO. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de julio de 2027 y se realizará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://reus.cat/ajuts>, mediante el correspondiente formulario normalizado en base al apartado 14 de las bases, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad subvencionada (el uso de las subvenciones por la concesión de las instalaciones) para que se hayan financiado municipal. El gasto quedará acreditado con las facturas emitidas por RELLSA por los usos de las instalaciones deportivas municipales. Si la entidad ha autorizado su consulta en la solicitud, el Ayuntamiento las podrá obtener directamente, en caso contrario, la entidad deberá aportarlas en la justificación.
- c) Justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, que contendrá la expresión “Con el apoyo de” y la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Reus – Salud y Deportes y el de Reus es Deporte en la cartelería, trípticos, comunicaciones, página web y horarios, según el manual de implantación que determine el Ayuntamiento.

- d) Si la subvención es superior a 10.000€, la información relativa de las retribuciones de los órganos de dirección o administración, o certificado de su inexistencia

SÉPTIMO. En esta convocatoria se utiliza el mismo formulario de solicitud de subvención por entidades y organizaciones deportivas por el uso de las instalaciones deportivas municipales, aprobado en la anterior convocatoria.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para el evento de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO. Designar, de conformidad con lo previsto en la base 11.2, a las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que como técnicos deportivos de RELLSA, tienen los conocimientos oportunos de evaluar y contrastar la información aportada por las entidades deportivas de la ciudad, con total imparcialidad, ya que no tienen ningún tipo de vinculación. Estos técnicos serán:

- Técnico deportivo: SR. Santiago Fernández Rodríguez.
- Técnico deportivo: SR. David Jovell Cárceles.
- Técnico deportivo: SR. Luis Soro Ausín.

Y como suplente,

- Técnico deportivo: SR. Joaquín Izquierdo Sánchez.

Actuará como secretaria, D^a. Cristina Martí Vallés.

DÉCIMO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.